

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- a) Interpretación auténtica del Convenio.
- b) Arbitraje en los problemas o cuestiones que sean motivados por las partes.
- c) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
- d) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio.

La Comisión Paritaria tendrá su domicilio en Madrid, en la sede del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, aunque no se excluye la posibilidad de que, excepcionalmente, pueda reunirse en cualquier otro lugar que se acuerde.

CLAUSULAS ADICIONALES

1.ª Por ser condiciones mínimas las que se establecen en el presente Convenio Colectivo, habrán de respetarse las que vengán implantadas por disposición legal o costumbre inveterada, cuando resulten más beneficiosas (en su conjunto) para el trabajador.

2.ª En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación de Trabajo en las Industrias del Manipulado y Exportación de Frutos Secos, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 18 de junio de 1949.

CLAUSULA ESPECIAL

Ambas partes manifiestan por unanimidad que las estipulaciones de este Convenio Colectivo Sindical de Trabajo no han de suponer repercusión en los precios de coste de los productos a que el mismo se refiere.

Anexo al Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito interprovincial, de las Industrias de Manipulado y Exportación de Frutos Secos

Clasificación profesional	Salario base	Plus Convenio	Total mensual
Personal titulado			
Ingenieros, Licenciados, Intendentes			
Mercantiles	10.380	7.620	18.000
Ayudantes, Peritos, etc.	8.610	7.390	16.000
Personal no titulado			
Encargado general	8.400	6.600	15.000
Encargado de Sección	8.400	4.600	13.000
Viajante (sueldo garantizado)	8.400	4.600	13.000
Personal administrativo			
Jefe de primera	8.400	9.000	17.400
Jefe de segunda	8.400	7.500	15.900
Oficial de primera	8.400	5.000	13.400
Oficial de segunda	8.400	3.600	12.000
Auxiliar	8.400	1.250	9.650
Aspirantes de 18 a 20 años	8.400	—	8.400
Aspirantes de 16 a 18 años	5.160	—	5.160
Aspirantes de 14 a 16 años	3.240	—	3.240
Personal obrero			
Capataz	1.960	1.140	3.100
Faenera	1.960	90	2.050
Cajillero-a	1.960	740	2.700
Sirvientes de máquinas	1.960	1.040	3.000
Peón especializado	1.960	—	1.960
Peón	1.960	—	1.960
Aprendices o Pinches de 18 a 16 años	1.204	—	1.204
Aprendices o Pinches de 14 a 16 años	756	—	756
Personal subalterno			
Subalternos	1.960	298	2.258
Mujeres de limpieza	1.960	—	1.960
Botones de 16 a 18 años	1.204	—	1.204
Botones de 14 a 16 años	756	—	756

Notas: 1) A la categoría de Peón especializado fijo masculino se le señala un Plus de Fijeza de 750 pesetas semanales.

2) A las distintas categorías de Oficios Auxiliares establecidas en la Reglamentación de Frutos Secos se las retribuirá en analogía a las categorías establecidas en la presente tabla salarial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

20219

ORDEN de 23 de septiembre de 1975 por la que se reorganiza la estructura orgánica de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid a nivel de Sección y Negociado.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 561/1974, de 1 de marzo, reorganizó los servicios de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid en cuanto a las unidades a nivel orgánico de Subdirección General, indicando en su articulado las funciones propias de cada una de ellas, y de Servicio.

Para completar dicha reorganización, con arreglo a lo dispuesto por el artículo octavo del citado Decreto, se hace preciso definir la denominación de los Servicios y adecuar la estructura de las unidades a nivel orgánico de Sección y Negociado, modificando el contenido de la Orden ministerial de 20 de marzo de 1973, con especificación de las tareas encomendadas a aquellas unidades, dentro de las previsiones de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas y normas complementarias.

En la articulación de tales unidades se ha atendido preferentemente a motivaciones de eficacia administrativa y de coherencia en la acción del Organismo para el mejor logro de los fines a él encomendados en la Ley 121/1963, de 2 de diciembre, y Reglamento aprobado por Decreto 3088/1964, de 28 de septiembre, sobre el Area Metropolitana de Madrid.

Desarrollando las previsiones del Decreto 561/1974, de 1 de marzo, citado, se definen las denominaciones y competencias de las unidades a nivel orgánico de Servicio en él creadas, y se indican asimismo las funciones que el resto de las unidades de la nueva estructura han de atender, tanto en la Secretaría General del Organismo como en las Direcciones Técnicas y en el Gabinete de Estudios y Asesoramiento Urbanístico.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 22.6 del Reglamento del Area Metropolitana de Madrid, aprobado por Decreto 3088/1964, de 28 de septiembre, en relación con el artículo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno a que hace referencia el artículo 130.2 de dicha Ley,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Secretaría General, las Direcciones Técnica de Planeamiento Metropolitano, de Planeamiento Local, de Control Urbanístico y de Promoción de Suelo y el Gabinete de Estudios y Asesoramiento Urbanístico, con las funciones definidas en el Decreto 561/1974, de 1 de marzo, se estructuran en las siguientes unidades a nivel orgánico de Servicio, Sección y Negociado.

1. SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General tiene encomendada la tramitación de los expedientes y la formalización—a través del Servicio de Coordinación y Gestión Jurídico-Administrativa en ella integrado—de las propuestas de acuerdo formuladas por las Direcciones Técnicas que deban someterse al Pleno de la Comisión, a la Comisión Delegada o al Delegado del Gobierno, sin perjuicio del informe de la Asesoría Jurídica del Organismo en los supuestos en que así proceda. Dentro de este Servicio, y como consecuencia de los expedientes de disciplina urbanística que formalice la Dirección Técnica de Control, se atenderá a la tramitación del procedimiento sancionador que en cada caso corresponda con arreglo a lo establecido en los artículos 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las cuestiones de orden económico-financiero se atenderán por medio del Servicio de esta denominación, así como las de personal y recursos jurisdiccionales a nivel orgánico de Sección.

En todo caso se evitará la duplicidad de actuaciones, articulándose un sistema de actuación basado en normas de agilidad, eficacia y economía procesales. A cuyo fin, las propuestas de acuerdo formuladas por las Direcciones Técnicas atenderán a la totalidad de los aspectos que deba contemplar la resolución, encomendándose a las mismas la ejecución material de los acuerdos resolutorios de los expedientes.

1.1. Servicio Económico-Financiero.

1.1.1. Negociado de Presupuestos.

1.1.2. Negociado de Depositaria y Administración.

- 1.2. *Servicio de Coordinación y Gestión Jurídico-Administrativa.*
 - 1.2.1. Sección de Tramitación y Propuestas.
 - 1.2.1.1. Negociado de Tramitación de Expedientes.
 - 1.2.1.2. Negociado de Formalización de Propuestas.
 - 1.2.1.3. Negociado de Tramitación de Expedientes de Expropiación.
 - 1.2.1.4. Negociado de Registro y Asuntos Generales.
 - 1.2.2. Sección de Actas y Archivo.
 - 1.2.2.1. Negociado de Actas.
 - 1.2.2.2. Negociado de Archivo y Biblioteca.
 - 1.2.3. Sección de Procedimiento Sancionador de Infracciones Urbanísticas.
 - 1.2.3.1. Negociado de Tramitación de Procedimiento Sancionador.

Dependerán directamente de la Secretaría General las siguientes Secciones:

- 1.3. *Sección de Personal y Régimen Interior.*
 - 1.3.1. Negociado de Personal y Medios Auxiliares.
 - 1.3.2. Negociado de Régimen Interior.
- 1.4. *Sección de Recursos.*
 - 1.4.1. Negociado de Recursos sobre Planeamiento y Gestión Urbanística.
 - 1.4.2. Negociado de Recursos sobre Disciplina Urbanística y Asuntos Generales.

2. DIRECCION TECNICA DE PLANEAMIENTO METROPOLITANO

La Dirección Técnica de Planeamiento Metropolitano, a quien corresponde su estudio y redacción en los ámbitos metropolitano y comarcal, se articula en dos Servicios—el de Planeamiento y el de Programación y Coordinación—definidos con criterio funcional y luego desarrollados en Secciones de Especialización Temática.

- 2.1. *Servicio de Planeamiento.*
- 2.2. *Servicio de Programación y Coordinación.*—Dependerán orgánicamente del Servicio de Programación y Coordinación, y funcionalmente de los dos Servicios, las siguientes Secciones:
 - 2.2.1. Sección del Medio Físico.
 - 2.2.1.1. Negociado de Paisaje y Ecología.
 - 2.2.1.2. Negociado de Geotécnica.
 - 2.2.2. Sección del Medio Socio-Económico.
 - 2.2.2.1. Negociado de Estudios Sociológicos.
 - 2.2.2.2. Negociado de Estudios Económicos.
 - 2.2.3. Sección de Ordenación Urbana.
 - 2.2.3.1. Negociado de Análisis y Diagnóstico.
 - 2.2.3.2. Negociado de Diseño.
 - 2.2.4. Sección de Transportes e Infraestructuras.
 - 2.2.4.1. Negociado de Transportes.
 - 2.2.4.2. Negociado de Infraestructuras.
 - 2.2.5. Sección de Análisis.
 - 2.2.5.1. Negociado de Desarrollo de Sistemas de Información.
 - 2.2.5.2. Negociado de Aplicación de Sistemas Operativos.
 - 2.2.6. Sección del CIDAM (Centro de Información y Documentación del Área Metropolitana de Madrid).
 - 2.2.6.1. Negociado de Bases de Información y Proceso de Datos.
 - 2.2.6.2. Negociado de Cartografía y Documentación.

3. DIRECCION TECNICA DE PLANEAMIENTO LOCAL

La Dirección Técnica de Planeamiento Local, que ha de dirigir y prestar colaboración a los Ayuntamientos en la labor de planeamiento que les corresponde, desempeñará sus funciones a través de dos Servicios—el de Programación e Informes y el de Planes y Proyectos—, cuya división en Secciones se realiza atendiendo al contenido operativo de la actividad encomendada a la misma.

- 3.1. *Servicio de Programación e Informes.*
 - 3.1.1. Sección de Programación.
 - 3.1.1.1. Negociado de Estudios.
 - 3.1.1.2. Negociado de Normas e Instrucciones.
 - 3.1.2. Sección de Informes y Coordinación.
 - 3.1.2.1. Negociado de Informes.
 - 3.1.2.2. Negociado de Coordinación.
- 3.2. *Servicio de Planes y Proyectos.*
 - 3.2.1. Sección de Información del Territorio.
 - 3.2.1.1. Negociado de Ambito Físico.
 - 3.2.1.2. Negociado de Ambito Urbano.
 - 3.2.2. Sección de Ordenación Urbana.
 - 3.2.2.1. Negociado de Estructura Urbanística.
 - 3.2.2.2. Negociado de Servicios y Equipamiento.

4. DIRECCION TECNICA DE CONTROL URBANISTICO

La Dirección Técnica de Control Urbanístico, para fiscalizar adecuadamente los planes y proyectos de actuaciones públicas y privadas y mantener la disciplina urbanística, contará con los Servicios de Fiscalización de Actuaciones y de Información y Disciplina Urbanística.

- 4.1. *Servicio de Fiscalización de Actuaciones.*
 - 4.1.1. Sección de Actuaciones en el Área Metropolitana.
 - 4.1.1.1. Negociado del Sector I (Norte y Oeste).
 - 4.1.1.2. Negociado del Sector II (Este y Sur).
 - 4.1.2. Sección de Actuaciones Exteriores al Área Metropolitana.
 - 4.1.2.1. Negociado del Sector III (Norte y Oeste).
 - 4.1.2.2. Negociado del Sector IV (Sur y Este).
 - 4.1.3. Sección de Informes Especializados.
 - 4.1.3.1. Negociado de Proyectos de Urbanización.
 - 4.1.3.2. Negociado de Industrias y Actividades.
 - 4.1.3.3. Negociado de Beneficios Fiscales.
- 4.2. *Servicio de Información y Disciplina Urbanística.*
 - 4.2.1. Sección de Información.
 - 4.2.1.1. Negociado de Información y Reclamaciones.
 - 4.2.1.2. Negociado de Control y Coordinación.
 - 4.2.2. Sección de Disciplina Urbanística.
 - 4.2.2.1. Negociado de Inspección.
 - 4.2.2.2. Negociado de Actuaciones Disciplinarias.

5. DIRECCION TECNICA DE PROMOCION DE SUELO

La Dirección Técnica de Promoción de Suelo, en su labor de estudio y realización de las actuaciones directas del Organismo e impulsión de las iniciativas públicas y privadas de preparación de suelo y equipamiento urbano, queda asistida por dos Servicios—el de Desarrollo y Equipamiento Urbano y el de Actuación y Gestión Urbanística—definidos por sus funciones específicas y desarrollados con criterios finalista, el primero, y subjetivista, el segundo.

- 5.1. *Servicio de Desarrollo y Equipamiento Urbano.*
 - 5.1.1. Sección de Nuevos Núcleos y Cooperación Local.
 - 5.1.1.1. Negociado de Programación y Financiación.
 - 5.1.1.2. Negociado de Régimen Jurídico.
 - 5.1.2. Sección de Proyectos y Obras.
 - 5.1.2.1. Negociado de Infraestructuras.
 - 5.1.2.2. Negociado de Superestructuras.
- 5.2. *Servicio de Actuación y Gestión Urbanística.*
 - 5.2.1. Sección de Promociones Directas y Patrimonio.
 - 5.2.1.1. Negociado de Valoraciones.
 - 5.2.1.2. Negociado de Expropiaciones.
 - 5.2.1.3. Negociado de Patrimonio.
 - 5.2.2. Sección de Iniciativas Externas.
 - 5.2.2.1. Negociado de Sistemas de Actuación.
 - 5.2.2.2. Negociado de Actuaciones Mixtas.
 - 5.2.2.3. Negociado de Parcelaciones.

6. GABINETE DE ESTUDIOS Y ASESORAMIENTO URBANÍSTICO

El Gabinete de Estudios y Asesoramiento Urbanístico —con nivel orgánico de Jefatura de Servicio— cumplirá su cometido con un esquema organizativo que potencie la función propia de su denominación completándola con una amplia relación exterior.

6.1. Sección de Estudios y Documentación.

- 6.1.1. Negociado de Estudios, Organización y Métodos.
6.1.2. Negociado de Asesoría Urbanística y Documentación.

6.2. Sección de Iniciativas y Relaciones Externas.

- 6.2.1. Negociado de Iniciativas.
6.2.2. Negociado de Relaciones Externas.

Art. 2.º La Delegación del Gobierno, la Gerencia, la Secretaría General y las Direcciones Técnicas de Planeamiento Local,

de Control Urbanístico, de Planeamiento Metropolitano y de Promoción de Suelo contarán cada una de ellas con una unidad a nivel orgánico de Negociado.

Art. 3.º Por el Delegado del Gobierno se dictarán las pertinentes instrucciones de régimen interior para adecuar el cumplimiento de las funciones propias de cada unidad a normas de agilidad, eficacia y economía procesales.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de septiembre de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión del Area Metropolitana de Madrid.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20220 ORDEN de 19 de septiembre de 1975 por la que se resuelve el concurso número 4/1975 de ingreso en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado entre retirados de Fuerzas Armadas.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 22 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 180, de 29 del mismo mes) por la que se convocó el concurso número 4/1975 para ingreso en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado entre el personal retirado por edad, con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada.

De conformidad con los Decretos 2704/1965, de 11 de septiembre, y 3143/1971, de 18 de diciembre,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. La resolución de dicho concurso y, consecuentemente, el nombramiento de funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado a favor de los concursantes que figuren en la relación inserta a continuación de esta Orden y su destino a los Ministerios y localidades que asimismo se citan.

Segundo. Por dicho empleo percibirán:

- El 50 por 100 del sueldo que disfrute un funcionario del Cuerpo General Subalterno.
- Aumentos por trienios, en razón del sueldo que perciban.
- Las dos pagas extraordinarias (si hacen renuncia expresa a las que les correspondan por su situación de retirados) señaladas en el artículo séptimo de la Ley de Retribuciones, en la cuantía en el mismo fijada.

Y, en su caso, los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercero. Los interesados deberán tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes establecido en el apartado d) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del

Estado, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y, si no lo efectuasen así, se entenderá que renuncian a sus empleos.

Cuarto. En el plazo de treinta días, y de conformidad con cuanto se establece en el artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, los nombrados deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública —Velázquez, 62, Madrid-1— los siguientes documentos:

1. Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.
2. Certificación negativa de antecedentes penales.
3. Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quinto. Asimismo, por las Jefaturas de Personal de los Departamentos ministeriales afectados, y en uso de la facultad que a los señores Subsecretarios confiere el artículo 55 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, se comunicará a la Dirección General de la Función Pública el Centro o Dependencia, dentro de la localidad que en cada caso se fije, a que sean adscritos los funcionarios nombrados en virtud de la presente Orden, a fin de que, a su vez, dicha Dirección General pueda indicar a aquéllos el destino específico al que han de efectuar su presentación.

Sexto. Por la Dirección General de la Función Pública se expedirán los correspondientes nombramientos, que hará llegar a los respectivos Centros o Dependencias, a los efectos de entrega de los mismos a los interesados, en el momento de la incorporación, previa diligencia en ellos de la consiguiente toma de posesión; de la que remitirán copias autorizadas a dicha Dirección General y a las Jefaturas de Personal de los Ministerios respectivos.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. y a VV. SS.

Madrid, 19 de septiembre de 1975.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaría.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.—Sres. ...

RELACION QUE SE CITA

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Ministerio	Destino y localidad
AR4PG11501	Balbín Alonso, César	21 jul 1923	Gobernación	Albacete.
AR4PG11502	González González, Francisco	30 jun 1921	E. y Ciencia	AC-Denia.
AR4PG11503	Santos Jiménez, Rito	22 may 1921	Comercio	Avila.
AR4PG11504	Pérez Zurilla, Aurelio	2 dic 1922	Gobernación	Badajoz.
AR4PG11505	Barroso Bola, Santiago	22 mar 1923	Gobernación	Badajoz.
AR4PG11506	Cruz Martínez, Gabriel	29 feb 1924	Gobernación	Badajoz.
AR4PG11507	García Luceño, José	2 may 1921	E. y Ciencia	Badajoz.